



**ACUERDO ESPECÍFICO Nº 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante denominada “UNPAZ”, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío KUSINSKY, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, en adelante “UNQ”, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña número 352, de la Localidad Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Alfredo ALFONSO (en adelante y en conjunto las “PARTES”), acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 del CONVENIO MARCO suscripto el día 06/06/2018, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación, articulación y colaboración académica, científica y cultural vinculadas al derecho a la identidad y la lucha de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Asimismo, las “PARTES” se comprometen a evaluar la presentación conjunta a convocatorias por financiamiento en proyectos de mediano y largo plazo.

SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de:

- a) Propiciar la visibilidad de la participación de la UNQ en el repositorio institucional denominado “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas”: <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/>
- b) Promover el repositorio denominado “La Educación en Derechos Humanos en el Nivel Superior”: <https://ddhhbase.unq.edu.ar/> en el repositorio denominado “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas”: <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/s/re/page/re> y en el espacio “Noticias” del mismo, mediante los medios disponibles para propiciar la visibilidad del mismo.
- c) Difundir la existencia del repositorio denominado “La Educación en Derechos Humanos en el Nivel Superior” en redes temáticas y eventos académicos y propiciar la visibilización de la información pertinente sobre la temática que la UNQ brinde acorde a los criterios establecidos de curación del material y formatos requeridos de carga.

- d) Propiciar la visibilización en el repositorio “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas” de la información pertinente sobre la temática vinculada al derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo que la UNQ brinde acorde a los criterios establecidos de curación del material y los formatos requeridos de carga.
- e) Participar en actividades sociocomunitarias realizadas en UNQ sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo;
- f) Articular con UNQ la realización de eventos académicos sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo;
- g) Invitar a la UNQ a participar de actividades que se realicen en la UNPAZ sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo.
- h) Explorar instancias de formalización institucional sobre contenidos curriculares en torno al derecho a la identidad en general y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo, en particular.

TERCERA: La UNQ asume la responsabilidad de:

- a) Enlazar el repositorio denominado “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas”: <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/s/re/page/re> en el repositorio denominado “La Educación en Derechos Humanos en el Nivel Superior”: <https://ddhhbase.unq.edu.ar/>
- b) Difundir la existencia del repositorio denominado “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas” en redes temáticas y eventos académicos y propiciar la visibilización de la información pertinente sobre la temática que la UNQ brinde acorde a los criterios establecidos de curación del material y formatos requeridos de carga.
- c) Propiciar la visibilización de la información que brinde la UNPAZ sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo en el repositorio “La Educación en Derechos Humanos en el Nivel Superior” acorde a los criterios establecidos de curación del material y los formatos requeridos de carga.
- d) Participar en actividades sociocomunitarias realizadas en UNPAZ sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo;
- e) Articular con UNPAZ la realización de eventos académicos sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo;
- f) Explorar instancias de formalización institucional sobre contenidos curriculares en torno al derecho a la identidad en general y la lucha de Abuelas de Plaza en particular.

CUARTA: Recursos y financiación

- I. Cuando sea necesario, “LAS PARTES” podrán facilitar la utilización de sus equipos, tecnología e instalaciones para el cumplimiento de este Acuerdo. Los bienes, muebles e inmuebles, vehículos y cualquier equipo que “LAS PARTES” aporten para el cumplimiento de este Acuerdo, seguirán siendo propiedad de las mismas.
- II. En caso de que se deban adquirir nuevos bienes para el desarrollo de las tareas convenidas, “LAS PARTES” suscribirán Actas Específicas, donde contemplarán sus proporciones particulares en la propiedad de los mismos.
- III. El personal asignado por cada una de “LAS PARTES” continuará dependiendo de la institución a la que pertenece, pero, eventualmente, de ser necesario, estará subordinado a la autoridad que se designe para el desarrollo del Acuerdo Específico.
- IV. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a evaluar la presentación conjunta a convocatorias por financiamiento público y/o privado, nacional y/o internacional, a proyectos de mediano y/o largo plazo.
- V. Cuando se requiera de autorizaciones, apoyo y financiamiento de organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, “LAS PARTES” colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNPAZ designa a la Lic. Soledad Cadierno y la UNQ designa a Néstor Manchini y Matías Penhos como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán ajustarse a lo estipulado en las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscripto entre ambas instituciones.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de tres (3) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

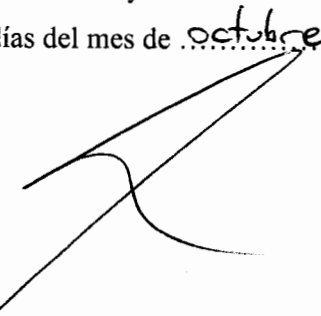
Todas y cada una de las notificaciones previstas en el “**CONVENIO**” serán cursadas por escrito entre “**LAS PARTES**” en los siguientes domicilios:

“**UNQ**”: Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires

“**UNPAZ**”: Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 07 días del mes de octubre de 2024-


Rg. Alfredo Alfonso
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

Hoja de firmas